Causa No. 402-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 402-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 402-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2013. Las 10h25.- **VISTOS.-** Agréguese a los Autos, el Oficio No. 2131-SG-CNE-2013 suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), ingresado en la Secretaría General del Tribunal el día miércoles 18 de septiembre de 2013, a las 21h20. Atento el estado de la causa y revisado el escrito presentado por el Secretario General (E) del Consejo Nacional Electoral, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **PRIMERO.-** Que considerando que el Consejo Nacional Electoral, a través del Funcionario competente, no ha dado cumplimiento con la entrega del "original" del recurso presentado por los señores Walter Freire Chávez y Averroes Bucaram Záccida del **Partido Concentración de Fuerzas Populares CFP,** en contra de la Resolución **PLE-CNE-3-3-9-2013**, conforme lo había solicitado en mi calidad de Juez Sustanciador, se dispone que: **1.1** Mediante Oficio el Secretario General de este Tribunal, devuelva el expediente remitido en Oficio No. 0002110 de 14 de septiembre de 2013, que actualmente corresponde a la causa No. **402-2013-TCE** (numeración de identificación asignada por este Tribunal), al Consejo Nacional Electoral, para que procedan a enviarlo nuevamente, pero esta vez completo, conforme a derecho corresponde, aplicando el principio de celeridad procesal. **1.2** Secretaría General de este Tribunal, se servirá sacar copias certificadas del expediente previo a su envío al Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los Recurrentes en el correo electrónico: cfp.wfreire@gmail.com y adjúntese copia del escrito presentado por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E). **TERCERO.-** En aplicación de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente Auto, en la página web y cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL